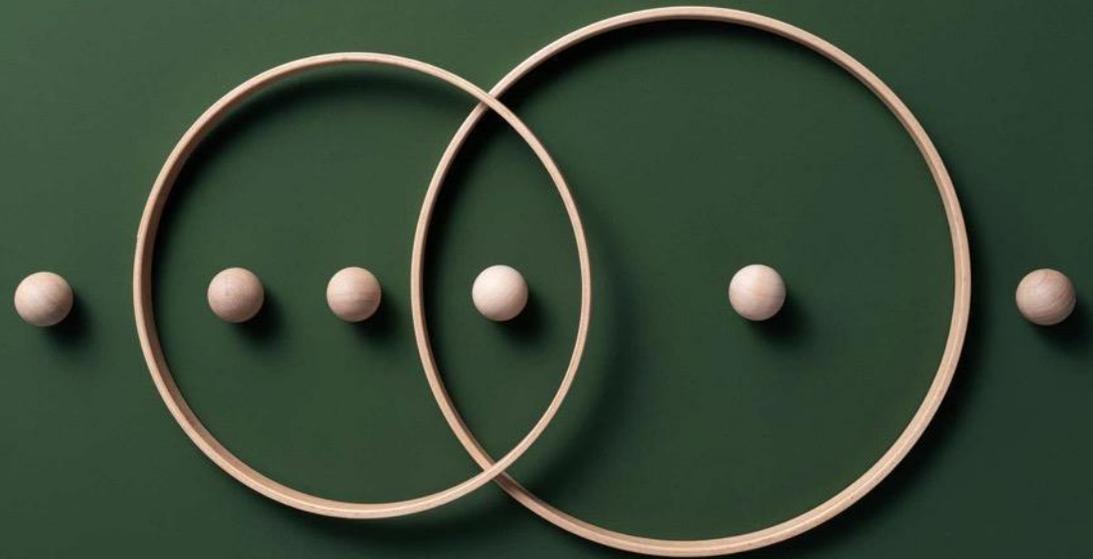


COMPLIANCE &
INVESTIGATIONS

CUATRE CASAS COMPLIANCE CORNER

2ª EDICIÓN. JULIO, 2025




CUATRE CASAS



1. Novedades normativas

- Nueva UNE19601:2025 – Sistemas de gestión de compliance penal .
- Sanciones internacionales: Siria y Rusia.
- Ley de Accesibilidad en España.
- Modificaciones al RGPD para pymes y mid-caps.
- Novedades en Inteligencia Artificial: FAQs y obligaciones para sistemas de alto riesgo.
- Guía de la CNMC para licitaciones públicas.
- Nueva Ley 2/2025 sobre incapacidad permanente y extinción de contratos.
- Planes de movilidad sostenible en Cataluña.
- Restricciones a dispositivos médicos de China en licitaciones de la UE.
- Propuesta Ómnibus I sobre debida diligencia empresarial en la UE.

2. Good to know

- Principales normas ISO/UNE vigentes y en desarrollo.
- Actualidad de la AEPD.
- Nueva Guía de Compliance sobre el Data Security Program de los EE.UU.
- Guía de la CNMC sobre programas de cumplimiento.
- Transposición de la Directiva UE 2023/970: obligaciones de justificación y revisión de políticas salariales.

3. Casos relevantes

- Sentencia del Tribunal Supremo sobre responsabilidad penal de personas jurídicas .
- ¿Puede el investigado negarse a declarar en una investigación de la Ley 2/2023?
- Primeras sanciones bajo el Reglamento de Mercados Digitales (DMA) .
- Prueba obtenida mediante detectives y control empresarial.

4. Más allá de nuestras fronteras: tendencias y novedades internacionales

- EE.UU.: Nuevas directrices del DOJ sobre la FCPA.
- Perú: primera condena bajo el régimen de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por la comisión de delitos.
- México: Iniciativa de modificaciones a la Ley Federal de Competencia Económica.
- Colombia: Nuevas obligaciones de prevención de blanqueo de capitales para empresas del sector transporte.

5. Eventos Cuatrecasas

- Eventos pasados.
- Próximos eventos: Annual Compliance & Investigations Day - 2ª edición.

6. Equipo editor



1. Novedades normativas

1 NOVEDADES NORMATIVAS

Nueva UNE 19601:2025: Evolución clave en los sistemas de gestión de compliance penal (1)

El pasado mes de abril se publicó la esperada actualización de la [Norma UNE 19601:2025](#), consolidando su posición como el estándar de referencia en España para la implantación, evaluación y certificación de sistemas de gestión de compliance penal.

Esta actualización responde a la evolución del marco legal nacional, la experiencia práctica acumulada desde 2017 y la necesidad de alineación con los estándares internacionales más recientes, como la [ISO 37301:2021](#) (Sistemas de gestión de compliance) y la [ISO 37002:2021](#) (Sistemas de gestión de denuncias).

PRINCIPALES NOVEDADES

- **Actualización normativa y armonización internacional:** La nueva versión incorpora las últimas reformas del Código Penal español y se alinea con los estándares internacionales, adoptando la estructura armonizada (HLS) para facilitar la integración con otros sistemas de gestión (p.ej., compliance general o antisoborno).
- **Claridad conceptual en formación y concienciación:** Se diferencia de forma explícita entre formación (capacitación para el desempeño de funciones) y toma de conciencia (sensibilización general), permitiendo diseñar programas más eficaces y adaptados al nivel de exposición al riesgo penal de cada colectivo, incluidos socios de negocio.

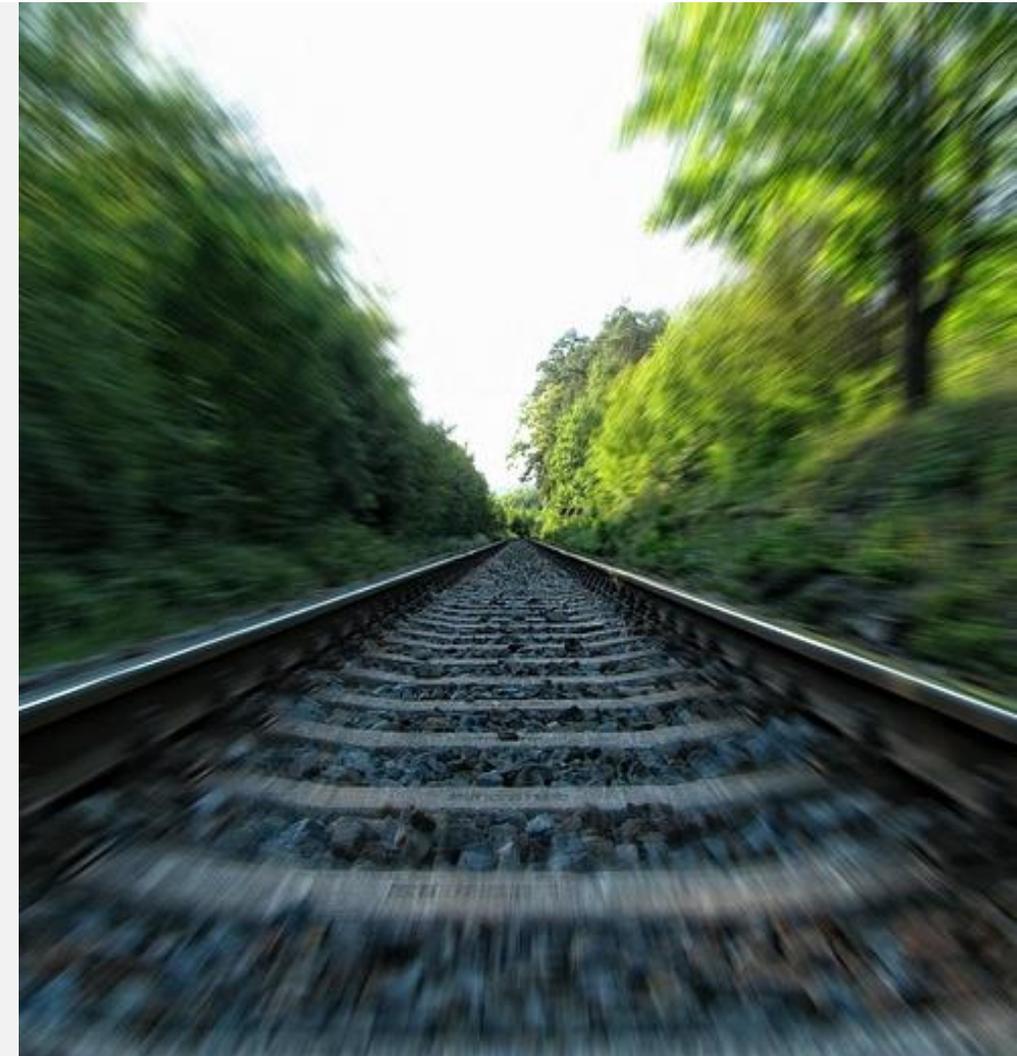
- **Refuerzo de la función de compliance y de la cultura organizativa:** La nueva versión delimita con mayor precisión las responsabilidades directas del área de compliance frente a aquellas que debe impulsar, pero cuyo resultado no puede garantizar. Además, se refuerza el papel del órgano de compliance penal, exigiendo independencia, autoridad y acceso a los órganos de decisión. La cultura de cumplimiento se define siguiendo la secuencia “Valores/Ética/ Creencias/Conductas”, y su evaluación combina el enfoque indiciario con la percepción de las partes interesadas.
- **Gestión y evaluación de riesgos:** La evaluación de riesgos penales recupera su ubicación en el capítulo de “Contexto de la organización”, en línea con los estándares ISO, subrayando la importancia de la regularidad y de la actualización de este proceso.
- **Canales internos de denuncia:** Se otorga especial relevancia a la implantación de canales de denuncia eficaces, seguros y confidenciales, en coherencia con la [Directiva \(UE\) 2019/1937](#), con la [Ley 2/2023](#) y con la [ISO 37002: 2021](#). Se amplía la protección al informante frente a cualquier conducta que sea perjudicial, y no solo frente a las represalias, y se contempla la posibilidad de denuncias por parte de personas jurídicas.

1 NOVEDADES NORMATIVAS

Nueva UNE 19601:2025: Evolución clave en los sistemas de gestión de compliance penal (2)

- **Diligencia debida y supervisión financiera:** Se clarifica el tratamiento de las inversiones financieras sin capacidad de gestión y se refuerzan los criterios de diligencia debida para posiciones especialmente expuestas a riesgos penales.
- **Gobernanza y fijación de objetivos:** Se distingue entre los objetivos de compliance penal y el marco para su fijación, evitando confusiones con declaraciones programáticas. Se exige documentar los objetivos de cada período de forma separada.
- **Flexibilidad y adaptación nacional:** Aunque la norma adopta la estructura ISO, se han modulado ciertos contenidos para adaptarse a la realidad española, omitiendo, p.ej., referencias al cambio climático que sí aparecen en la estructura armonizada internacional.

La [UNE 19601:2025](#) supone un avance significativo hacia un compliance penal más profesionalizado, integrado y alineado con las mejores prácticas internacionales. Refuerza la exigencia de una cultura ética sólida, la eficacia de los controles internos y la responsabilidad de la alta dirección y del órgano de compliance. Su adopción y certificación se consolidan como elementos clave para la prevención de riesgos penales y la protección reputacional de las organizaciones en España.



1 NOVEDADES NORMATIVAS

Novedades en materia de sanciones internacionales

LEVANTAMIENTO DE SANCIONES ECONÓMICAS A SIRIA

- El 28 de mayo de 2025, la Unión Europea (“UE”) levantó las medidas restrictivas económicas a Siria, salvo las que están basadas en motivos de seguridad.
- Posteriormente, el 30 de junio de 2025, el presidente de EE.UU., Donald Trump, firmó una orden ejecutiva que levantó la mayoría de las sanciones económicas impuestas a Siria y que entró en vigor el 1 de julio de 2025. Sin embargo, esta medida excluye de este levantamiento a determinadas personas.

NOVEDADES EN MATERIA DE SANCIONES CONTRA RUSIA

- En abril de 2025, el Congreso de EE.UU. impulsó un proyecto de ley de sanciones a Rusia, que está actualmente en discusión parlamentaria. Entre otras cuestiones, contempla sanciones primarias y secundarias a bancos rusos y aranceles del 500% a países que compren energía rusa.
- El 20 de mayo de 2025, la UE aprobó el 17º paquete de sanciones contra Rusia. Las nuevas medidas incluyen: (i) sanciones adicionales a personas y entidades; (ii) la prohibición de acceder a los puertos y la prestación de servicios relacionados con el transporte marítimo para buques que forman parte de la flota clandestina de Rusia; (iii) restricciones a la exportación de productos y tecnologías de doble uso para nuevas entidades, algunas situadas en terceros países; y (iv) nuevas restricciones a la exportación de bienes que contribuyen a la mejora militar y tecnológica de Rusia, como precursores químicos para materiales energéticos y piezas de recambio para máquinas-herramientas.
- El 12 de junio de 2025, la UE impuso nuevos aranceles a productos agrícolas y fertilizantes procedentes de Rusia y Bielorrusia, como parte de su estrategia para aumentar la presión económica sobre ambos países.
- El 16 de junio de 2025, la UE prorrogó por un año adicional las sanciones adoptadas por la UE en respuesta a la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol por parte de Rusia.
- En junio de 2024, la UE propuso el 18º paquete de sanciones, principalmente centrado en los sectores del petróleo y bancario, que se encuentra bloqueado por falta de consenso de los Estados Miembros (en este caso, especialmente por el bloqueo de Hungría y Eslovaquia).



1 NOVEDADES NORMATIVAS

Claves de la entrada en vigor de la Ley de Accesibilidad en España

El pasado 28 de junio de 2025 entró en vigor de forma efectiva la [Ley 11/2023, de Accesibilidad](#) (“**Ley de Accesibilidad**”), que transpone la [Directiva 2019/882](#). La Ley de Accesibilidad se dirige a todas las organizaciones recogidas en su ámbito de aplicación (artículo 2), independientemente de su tamaño o forma jurídica, siempre que los productos o servicios afectados se ofrezcan en el mercado interior.

¿A qué productos y servicios afecta?

La Ley de Accesibilidad aplica, entre otros, a productos como equipos informáticos de uso general de consumo y sistemas operativos para dichos equipos, determinados terminales de autoservicio como terminales de pago o terminales de autoservicio dedicados a la prestación de servicios, así como a lectores electrónicos. También aplica a determinados servicios, como los servicios bancarios para consumidores o los servicios de comercio electrónico.

¿Qué debo hacer?

- Revisar y adaptar los productos y servicios afectados para que cumplan con los requisitos de accesibilidad universal establecidos en el Anexo I.
- Elaborar y mantener actualizada una declaración de accesibilidad que detalle el grado de conformidad de dichos productos y servicios.
- Garantizar una formación adecuada y continua del personal de los prestadores de servicios en materia de suministro de información, asesoramiento, publicidad y atención a la diversidad.

Los incumplimientos de esta Ley se sancionan conforme a la legislación sectorial correspondiente, y, supletoriamente, conforme a lo establecido en la [Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su Inclusión social](#), que establece multas que no excederán los 90.000 euros. [Ver más.](#)



La Comisión Europea propone modificaciones al RGPD para aliviar la carga de pymes y mid-caps

La Comisión Europea ha presentado su [cuarto paquete Omnibus](#), que incluye una revisión del Reglamento General de Protección de Datos (“**RGPD**”) destinada a rebajar las exigencias administrativas de las pequeñas y medianas empresas (“**pymes**”) y de las empresas de mediana capitalización (“**mid-caps**”), un colectivo que hasta ahora no había recibido un trato diferenciado.

Una de las reformas más relevantes consiste en elevar de 250 a 750 empleados el umbral para poder eximirse de la obligación de llevar un registro de actividades de tratamiento. Además, se promueve el desarrollo de códigos de conducta y de esquemas de certificación sectoriales adaptados al tamaño y capacidad de las pymes y de las mid-caps.

Estas modificaciones mantienen el espíritu protector del RGPD, pero reducen los trámites de más difícil cumplimiento para las empresas más pequeñas. Tras la fase de consulta pública, se espera que el texto revisado entre en vigor durante el segundo semestre de 2026, con un período transitorio que facilite la adaptación gradual de las autoridades y de las organizaciones. [Ver más.](#)

1 NOVEDADES NORMATIVAS

Novedades en IA: Publicación de las FAQs sobre alfabetización y nuevas obligaciones para sistemas de alto riesgo

La Comisión Europea ha publicado un documento de preguntas frecuentes que aclara el alcance del artículo 4 del [Reglamento \(UE\) 2024/1689](#) sobre la obligación de «alfabetización en IA». Según este documento, todas las personas que interactúen con sistemas de IA, incluidos los empleados, deben contar con un «nivel suficiente de alfabetización» en aspectos técnicos, legales, éticos y de gobernanza, sin necesidad de certificaciones formales ni de designar a un responsable específico. Desde el 2 de febrero de 2025 es obligatorio documentar internamente todas las acciones formativas. Para facilitar esta labor, la Oficina Europea de IA lanzó un repositorio vivo que recopila ejemplos reales de iniciativas de alfabetización en IA aportadas por las empresas firmantes del Pacto de la IA para promover el intercambio de modelos de formación.

Por otro lado, a partir del 2 de agosto de 2025 entrarán en vigor las obligaciones específicas para los sistemas de IA de alto riesgo. Los proveedores y responsables del despliegue deberán implementar esquemas de gobernanza sólidos, incluidos procedimientos de gestión de calidad y conservación de registros automáticos, someter sus sistemas a evaluaciones de conformidad y marcarlos con el distintivo CE, así como registrarlos en la base de datos comunitaria, entre otras obligaciones. [Ver más.](#)

Para ayudar en la adaptación de estos requisitos, los programas de *compliance* pueden incorporar una serie de propuestas que faciliten su cumplimiento, como p.ej. realizar análisis de riesgos periódicos adaptados a los distintos casos de uso, desarrollar normativa interna que refuerce una cultura ética y transparente, implementar sistemas de formación periódica en materia de IA para los empleados, definir claramente los roles y responsabilidades en la estructura de gobernanza, o incorporar herramientas de auditoría continua y sistemas de alerta temprana.



La CNMC publica una nueva guía para reforzar la competencia en las licitaciones públicas

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) ha publicado una nueva guía práctica centrada en la preparación y en el diseño de licitaciones públicas (la “Guía”) con el objetivo de fomentar la competencia, reducir riesgos de colusión y mejorar la eficiencia del gasto público. Esta es la tercera fase de la actualización de su Guía sobre contratación pública y competencia.

El documento ofrece herramientas para estudios de mercado, uso de IA y consultas preliminares, e incluye recomendaciones específicas para facilitar la participación de las pymes. También incluye medidas para evitar la captura tecnológica y potenciar las cláusulas sociales y medioambientales, así como un práctico checklist de autoevaluación.

La CNMC recuerda que el diseño de licitaciones debe hacerse con objetividad, justificación técnica y control efectivo, guiado no solo por la normativa de contratación, sino también por los principios de buena administración y regulación.

1 NOVEDADES NORMATIVAS

No podrá extinguirse automáticamente el contrato de trabajo de las personas en situación de incapacidad permanente conforme a la nueva Ley 2/2025

Con el fin de adecuar los supuestos de extinción del contrato de trabajo a la normativa internacional y a la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (“TJUE”), la [Ley 2/2025](#) obliga a las empresas a adoptar medidas adecuadas para conservar el empleo de las personas en situación de incapacidad permanente, salvo que dichos ajustes razonables no sean posibles, por constituir una carga excesiva para las empresas.

Esta nueva regulación, que suprime la posibilidad de acudir a la extinción automática de los contratos en los supuestos en los que una persona trabajadora sea declarada en situación de incapacidad permanente, impacta directamente en las políticas de seguridad y salud de las compañías, así como en las políticas de diversidad e inclusión. El incumplimiento de esta obligación para las empresas podría conllevar una situación de discriminación por enfermedad.

Las grandes empresas en Cataluña deben adoptar planes de movilidad sostenible

Antes del 9 de agosto de 2025 los centros de trabajo con más de 500 personas trabajadoras (o 250 por turno), así como los centros con más de 200 personas ubicados en zonas de especial contaminación, deberán contar con un plan de movilidad sostenible, elaborado con la participación de la representación legal de las personas trabajadoras, con el objetivo de reducir la contaminación y promover el transporte sostenible, de conformidad con el [Decreto 132/2024](#), de 30 de julio. [Ver más.](#)



Límites a dispositivos médicos de China en licitaciones de la UE

La Comisión Europea ha adoptado el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2025/1197](#), que restringe la participación de empresas y productos sanitarios originarios de la República Popular China (“RPC”) en licitaciones públicas dentro de la UE. Desde el 30 de junio de 2025, han quedado excluidas las ofertas de operadores de la RPC en concursos públicos de productos sanitarios con valor superior a 5 millones de euros, y se ha limitado al 50% la proporción de insumos originarios de ese país en las ofertas presentadas por empresas de otros países.

Es el primer caso en el que la Comisión Europea aplica restricciones con base en el [Reglamento \(UE\) 2022/1031](#), conocido como el “Instrumento de Contratación Internacional”. Estas medidas derivan de una investigación de la Comisión Europea sobre las dificultades a las que se enfrentan las empresas europeas para acceder al mercado chino de contratación pública en el sector sanitario. [Ver más.](#)

1 NOVEDADES NORMATIVAS

Propuesta Ómnibus I sobre debida diligencia empresarial en la UE

¿Dónde estamos?

La Comisión Europea ha iniciado un proceso de revisión de las principales normas de sostenibilidad empresarial, incluyendo la [Directiva de Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad \(“CSRD”\)](#), la [Directiva de Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa \(“CSDDD”\)](#) y el [Reglamento de Taxonomía de la UE](#).

Esta revisión, impulsada por la [Propuesta Ómnibus I](#) presentada en febrero de 2025, busca reducir la carga administrativa para las empresas y reforzar su competitividad, sin renunciar a los objetivos de descarbonización ni al principio de doble materialidad en la gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales.

Actualmente, tanto la CSRD como la CSDDD están aprobadas y vigentes, pero su aplicación ha sido aplazada por la [Directiva \(UE\) 2025/794 “Stop the Clock”](#), permitiendo así un mayor margen para la adaptación de empresas y Estados miembros mientras avanza el proceso legislativo ordinario de revisión. [Ver más.](#)

Posteriormente, el Consejo de la UE [ha acordado su posición](#) sobre la reforma de la CSRD y la CSDD, con el objetivo de reducir la carga administrativa y limitar el efecto cascada sobre las pymes. Ahora la Presidencia puede entablar negociaciones con el Parlamento Europeo, una vez que este haya alcanzado su propia posición de negociación, con vistas a alcanzar un acuerdo sobre este expediente.





2. Good to know

2 GOOD TO KNOW

¿Sabes qué normas ISO/UNE existen actualmente en materia de Compliance?

El entorno regulatorio de compliance se apoya en un conjunto de normas internacionales (“ISO”) y nacionales (“UNE”) que establecen los requisitos y mejores prácticas para la gestión ética, la prevención de riesgos y la gobernanza en las organizaciones.

Actualmente, las normas UNE e ISO más consolidadas y ampliamente adoptadas incluyen:

- **ISO 37301:2021: Sistemas de gestión de compliance.** Define los requisitos para establecer, mantener y mejorar un sistema de gestión de compliance eficaz, aplicable a cualquier organización.
- **ISO 37001:2025: Sistemas de gestión antisoborno.** Proporciona un marco para prevenir, detectar y abordar el soborno, reforzando la integridad y la transparencia.
- **ISO 37002:2021: Directrices para la gestión de canales de denuncia.** Ofrece recomendaciones para implantar y gestionar sistemas internos de información, promoviendo la protección de informantes y la cultura de integridad.
- **UNE 19601:2025: Sistemas de gestión de compliance penal.** Estándar de referencia en España para la implantación, evaluación y certificación de sistemas de gestión de compliance penal. Incorpora las últimas reformas legales, se alinea con los estándares internacionales y refuerza la independencia, autoridad y acceso del órgano de compliance penal, así como la protección del informante y la cultura ética organizativa.
- **UNE 19602: 2019: Sistemas de gestión de compliance tributario.** Establece los requisitos y directrices para implantar un sistema de gestión que permita prevenir y detectar riesgos fiscales, fomentando el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la transparencia ante la Administración.
- **UNE 19603: 2023: Sistemas de gestión de compliance en el ámbito de la competencia.** Proporciona un marco para la prevención, detección y gestión de riesgos relacionados con la normativa de defensa de la competencia, promoviendo la libre competencia y la integridad en las relaciones comerciales.

2 GOOD TO KNOW

¿Qué normas ISO/UNE se esperan en un futuro?

En paralelo a las normas ISO ya existentes, se están desarrollando nuevas normas que ampliarán el alcance y la especialización de los sistemas de compliance. Entre las más relevantes en fase de elaboración destacan:

- **ISO 37003: Sistemas de gestión para el control del fraude.** Desarrolla un marco específico para la prevención, detección y respuesta ante conductas fraudulentas.
- **ISO 37302: Directrices para medir la eficacia de los sistemas de compliance.** Facilita la evaluación objetiva y la mejora continua de los programas de cumplimiento.
- **ISO 37303: Competencias en compliance.** Define los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para los profesionales del área de compliance.
- **ISO 37200: Lucha contra el tráfico de personas y trabajos forzados.** Proporciona herramientas para identificar, prevenir y gestionar estos riesgos en las organizaciones.

- **ISO 37401: Gestión de la diversidad desde la gobernanza.** Promueve la creación de entornos inclusivos y equitativos a través de una adecuada gobernanza.
- **ISO 37201: Prevención de la violencia contra la mujer en organizaciones.** Establece medidas y controles para erradicar la violencia de género en el ámbito organizativo.
- **ISO 37009: Gestión de conflictos de interés.** Desarrolla un marco para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés, preservando la integridad en la toma de decisiones.

La integración de estas normas, tanto las ya vigentes como las que están en desarrollo, permite construir sistemas de compliance más robustos, alineados con las mejores prácticas internacionales y adaptados a los nuevos retos regulatorios y sociales.

Por ello, resulta fundamental mantenerse actualizado respecto a estos estándares para anticipar riesgos, fortalecer la cultura ética y consolidar la reputación corporativa.

2 GOOD TO KNOW

Lo último de la Agencia Española de Protección de Datos (la “AEPD”)

- > **¿Quiénes lideran ahora la AEPD?** En marzo de 2025, Lorenzo Cotino Hueso y Francisco Pérez Bes tomaron posesión como presidente y adjunto de la AEPD, respectivamente. En su discurso de inauguración, ambos pusieron el foco en reforzar la proactividad del organismo ante los retos de la IA, los espacios de datos y la protección de la infancia en el entorno digital.
- > **¿Cuál será la línea de actuación de la AEPD?** La AEPD ha publicado su Plan Estratégico 2025-2030. Este plan se articula en ocho principios rectores — desde la supervisión inteligente para anticipar riesgos hasta la innovación tecnológica con un Laboratorio de Privacidad y Tecnología en colaboración con universidades y otras autoridades europeas— y siete ejes de actuación que incluyen la cooperación estratégica (nacional e internacional), el apoyo al cumplimiento normativo con especial atención a las pymes, la transformación digital interna y un modelo de agencia más abierta y cercana.

- > **¿Qué recoge la memoria anual de la AEPD de 2024?** La memoria refleja un año de intensa actividad: destaca el despliegue de herramientas y guías para la protección de menores en entornos digitales, la preparación de la AEPD como posible Autoridad de Vigilancia de Mercado del Reglamento de IA y la automatización de la gestión de brechas de datos para mejorar la eficiencia operativa. Además, incluye proyectos de colaboración internacional en ámbitos como los neurodatos, los datos genéticos y la *blockchain*. También destaca el hecho de que la AEPD gestionó 19 722 reclamaciones el pasado ejercicio, la segunda cifra más alta de su historia.
- > **¿Qué nueva sección ha estrenado la AEPD en su web?** La AEPD ha inaugurado un espacio dedicado a los criterios de mayor relevancia jurídica o social que sigue en sus resoluciones. El objetivo es proporcionar una vía adicional de relación y acercamiento a la ciudadanía, los responsables del tratamiento, los profesionales de la protección de datos y los medios de comunicación, facilitándoles información que pueda resultarles de utilidad. En esta sección, la AEPD ya se ha pronunciado sobre el tratamiento de datos personales de empresarios autónomos, el tratamiento de datos biométricos con IA en la evaluación universitaria en línea y si la IA debe entender el ejercicio de los derechos de protección de datos.

2 GOOD TO KNOW

Nueva Guía de *Compliance* sobre el *Data Security Program* de los EE.UU.

- **¿Por qué deben revisar ahora sus transferencias transfronterizas de datos las empresas de EE. UU.?** Deben hacerlo porque las crecientes tensiones geopolíticas y las nuevas regulaciones del Departamento de Justicia, como el Programa de Seguridad de Datos (“**DSP**”), están imponiendo controles más estrictos sobre la transferencia de datos sensibles o relacionados con el gobierno fuera del país.
- **¿Qué tipos de datos pueden estar sujetos al nuevo régimen DSP?** El DSP no solo abarca datos personales sensibles (como los financieros o los de salud) en grandes volúmenes, sino también datos técnicos relacionados con I+D o patentes, lo que eleva significativamente el alcance del control.
- **¿Cuándo comienza la plena aplicación del DSP?** La aplicación completa del DSP comenzó el 8 de julio de 2025. Antes de esa fecha, ha habido un periodo de gracia de 90 días para que las empresas demuestren esfuerzos de buena fe para cumplir. Transcurrido este plazo, se espera que las empresas estén totalmente adaptadas a los cambios o podrán hacer frente a sanciones.
- **¿Qué sanciones pueden enfrentar las empresas que no cumplan con el DSP?** Las empresas pueden ser sancionadas con multas de hasta 366 000 USD (o el doble del valor de la transacción), así como enfrentarse a sanciones penales graves, que incluyen penas de prisión de hasta 20 años y multas millonarias, especialmente en caso de incumplimiento grave.
- **¿Qué papel juega el *Data Security Program Compliance Guide* en el cumplimiento del DSP?** El *Compliance Guide*, publicado por la División de Seguridad Nacional (NSD) el 11 de abril de 2025, ofrece las mejores prácticas para aplicar el DSP, que incluyen la adopción de ciertas cláusulas contractuales, así como la realización de auditorías y la aplicación de otros controles internos. Esta guía ayuda a las empresas a diseñar programas de *compliance* robustos en lo relativo al DSP y les facilita poder demostrar que están haciendo lo correcto en caso de inspección.



2 GOOD TO KNOW

Cinco años de la Guía de la CNMC sobre programas de cumplimiento en el ámbito de defensa de la competencia

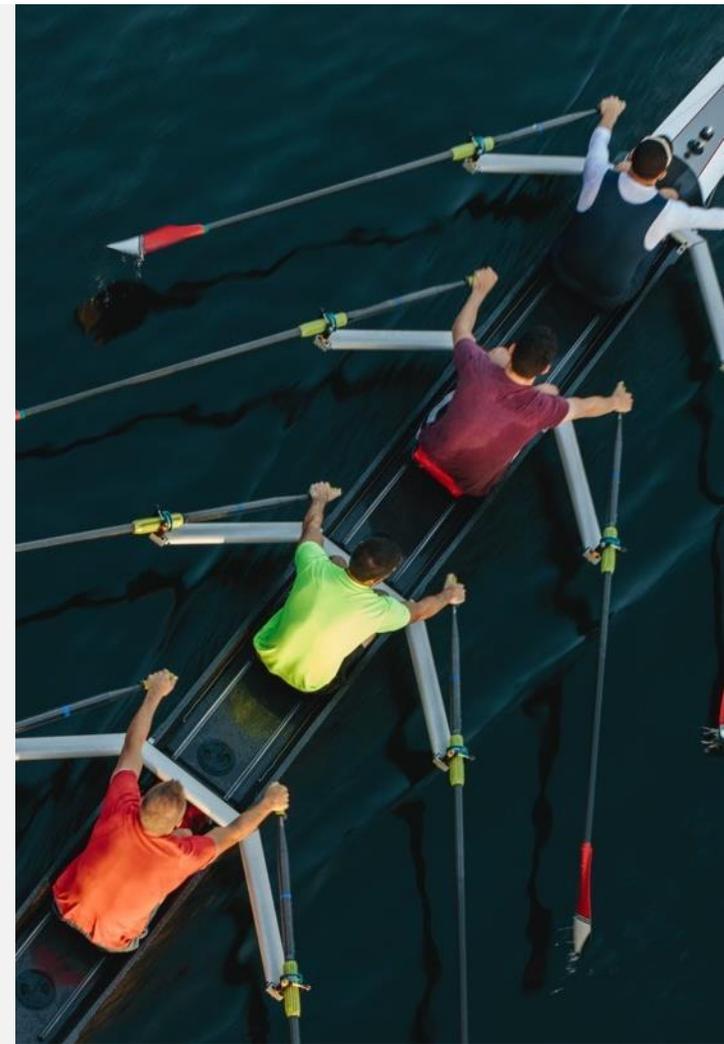
VALORACIÓN HASTA LA FECHA Y QUÉ ESPERAR A FUTURO

El mes pasado se cumplió el quinto aniversario de la publicación de la “Guía sobre programas de cumplimiento en relación con las normas de defensa de la competencia” (la “[Guía de Compliance](#)”) por parte de la CNMC. Tras cinco años de aplicación, la Guía de Compliance se ha consolidado como el principal estándar de compliance para evaluar la eficacia de programas de cumplimiento en esta materia en España, seguido en la práctica tanto por la CNMC como por otras autoridades y administraciones públicas.

En este [Legal Flash](#) se describen los criterios de eficacia que contiene la Guía de Compliance de la CNMC y los beneficios que se derivan, a múltiples niveles, del desarrollo exitoso de un programa de cumplimiento en el ámbito de defensa de la competencia.

Asimismo, se repasan los aspectos más destacados de la aplicación práctica de la Guía de Compliance desde su adopción, y los precedentes judiciales habidos hasta la fecha, de los que se desprende un elevado estándar de exigencia respecto del funcionamiento y la efectividad de los programas.

[En este link](#) puedes consultar información adicional sobre las claves fundamentales de los programas de cumplimiento en defensa de la competencia y sus elementos esenciales.



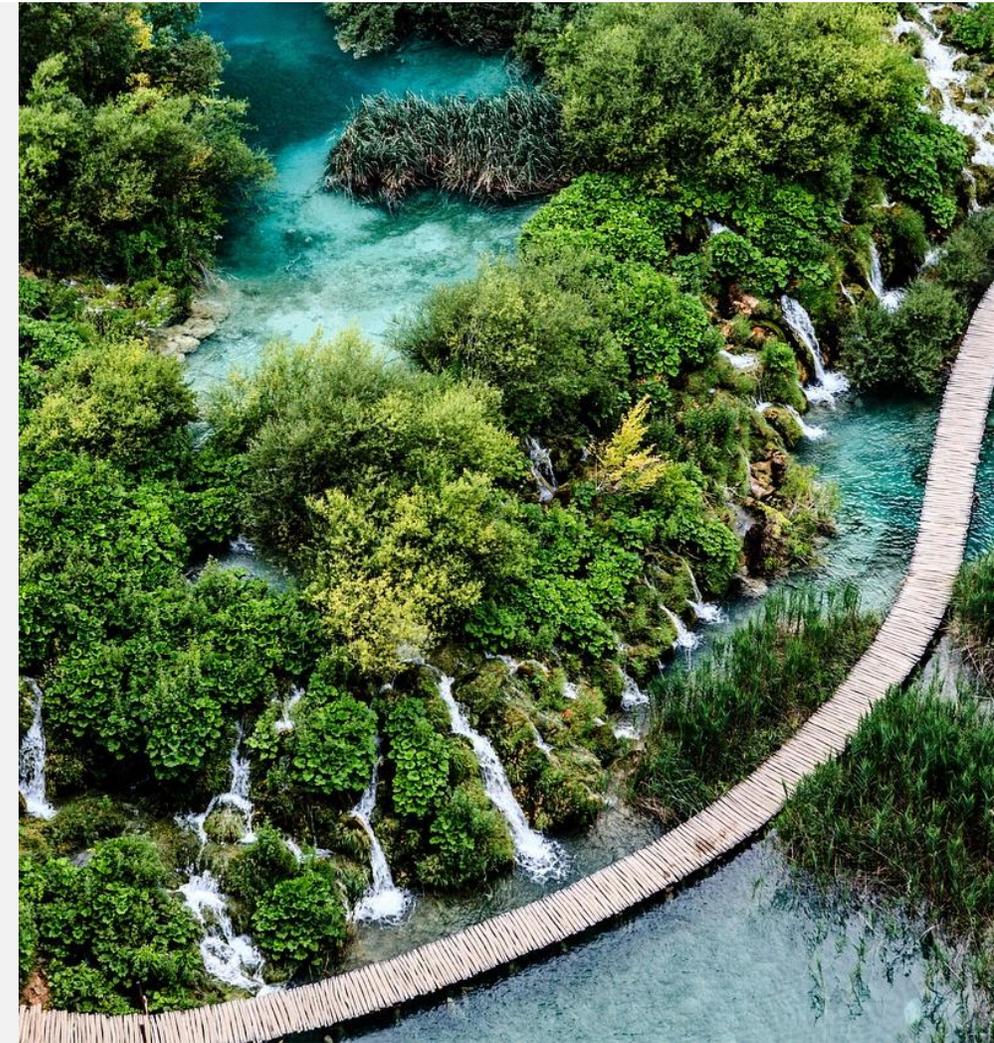
2 GOOD TO KNOW

¿Cómo anticipar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia salarial?

El próximo 7 de junio de 2026 finalizará el periodo de transposición de la [Directiva UE 2023/970](#) en materia de transparencia salarial que exigirá, entre otras cuestiones, justificar las diferencias salariales superiores al 5% entre mujeres y hombres de la misma categoría y poner a disposición de la plantilla los criterios utilizados para determinar la retribución de las personas trabajadoras, sus niveles salariales y la progresión retributiva.

Hasta ahora, la obligación de justificación era a partir de un 25% de brecha por lo que la reducción de este umbral supone un cambio muy relevante para las organizaciones y puede conllevar un incremento notable de costes para las empresas.

Por ello, sin perjuicio de los términos concretos de transposición de la [Directiva UE 2023/970](#) en nuestra legislación, esta nueva obligación hace necesaria una revisión en profundidad de sus políticas salariales y niveles retributivos.





3. Casos relevantes

3 CASOS RELEVANTES

El Tribunal Supremo refuerza la exigencia probatoria para condenar a personas jurídicas

El Tribunal Supremo, en su [Sentencia de 11 de abril de 2025, núm 372/2025](#), marca un antes y un después en la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas, confirmando que es imprescindible que se acredite un defecto estructural en los sistemas de gestión, vigilancia o supervisión de la organización para poder condenar a la compañía.

En esta sentencia, el Tribunal Supremo absuelve a una compañía condenada en instancias previas por estafa, dejando claro que no basta con que un directivo cometa un delito para que la empresa sea automáticamente responsable.

La sentencia subraya que la persona jurídica debe disfrutar de los mismos derechos y garantías procesales que una persona física y que, por tanto, para condenar a una empresa, la acusación debe probar de forma concreta y detallada la existencia de fallos en los planes de prevención o en los controles internos, y no puede basarse únicamente en la conducta del administrador.

El Tribunal Supremo rechaza expresamente la idea de una “presunción iuris tantum” de defecto organizativo por el mero hecho de que un empleado o directivo haya delinquido, estableciendo que, si en los hechos probados no se describe el incumplimiento de los planes de prevención ni el defecto organizativo, la empresa debe ser absuelta.

Esta sentencia refuerza la importancia de contar con sistemas de compliance penal efectivos y realmente implantados. No basta con tener un “paper compliance” sino que: es necesario demostrar su aplicación práctica y la existencia de una cultura de cumplimiento en la organización.

En definitiva, la sentencia eleva el estándar probatorio y de diligencia exigido a las empresas, y supone una garantía adicional de seguridad jurídica para quienes gestionan el cumplimiento normativo.

La clave: la responsabilidad penal de la empresa debe basarse en hechos concretos y probados, no en automatismos.

3 CASOS RELEVANTES

¿Puede el investigado negarse a declarar en una investigación de la Ley 2/2023?

El Tribunal Supremo, en su **Sentencia de 4 de junio de 2025, núm 704/2025**, ha precisado que, aunque en las investigaciones preliminares (diligencias informativas previas a un expediente disciplinario) el afectado tiene el deber de comparecer si es citado, este deber debe equilibrarse con el derecho constitucional a no autoincriminarse.

El deber de colaboración debe ser ponderado con el derecho constitucional a no declarar contra sí mismo, especialmente cuando las preguntas formuladas sean de carácter incriminatorio y el citado esté claramente identificado como posible responsable de los hechos investigados. En estas circunstancias, el derecho a no autoincriminarse se extiende también a esta fase previa, de modo que la negativa a responder a preguntas que puedan implicar autoinculpación está amparada por la Constitución, incluso antes de la incoación formal de un procedimiento sancionador.

Aunque la sentencia se refiere a un caso concreto en el ámbito funcional, su doctrina resulta relevante para la gestión de investigaciones internas en el sector privado, especialmente bajo la Ley 2/2023, que regula los sistemas internos de información y establece el deber de colaboración (art. 19) y la posible sanción por falta de colaboración (art. 63). Esta jurisprudencia exige que estos deberes se interpreten y apliquen respetando el derecho fundamental a no autoincriminarse, de modo que la negativa a declarar puede estar plenamente justificada si existe un riesgo real de autoinculpación y el investigado está claramente identificado.

Esto implica la necesidad de extremar las garantías en los procesos de investigación interna, revisando protocolos y formaciones para asegurar que los derechos fundamentales de los investigados sean respetados y evitando cualquier tipo de presión o sanción a quienes ejerzan legítimamente su derecho a no declarar, lo que contribuye a minimizar riesgos legales y reputacionales para la organización.



3 CASOS RELEVANTES

Primeras sanciones de la Comisión Europea bajo el DMA

El 30 de abril de 2025, la Comisión Europea impuso sus [primeras sanciones](#) por incumplimiento del Reglamento de Mercados Digitales (“DMA”), en vigor desde marzo de 2024, con multas de 500 y 200 millones de euros, en un paso decisivo hacia una aplicación firme de este nuevo marco regulador.

Los incumplimientos han consistido, en primer lugar, en la vulneración del artículo 5(4) de la DMA, que impone a las empresas designadas como gatekeepers, la obligación de permitir a los usuarios profesionales, de forma gratuita, comunicar y promover ofertas entre los usuarios finales adquiridos a través de su servicio básico de plataforma u otros canales y poder celebrar contratos con esos usuarios finales.

Por otra parte, la Comisión Europea ha declarado el incumplimiento del artículo 5(2) de la DMA, que impone obligaciones sobre el tratamiento, combinación y cruce de los datos personales de los usuarios de plataformas en línea.

Estas decisiones muestran que la DMA no es solo un mecanismo sancionador, sino también una herramienta de diálogo regulador estructural. No obstante, también evidencia que la no cooperación o el incumplimiento parcial conlleva riesgos significativos. Las futuras decisiones podrían ser aún más severas si las infracciones se repiten o sistematizan.



Uso de detectives como medio para investigar uso adecuado del crédito horario

El Tribunal Supremo ha validado la prueba obtenida mediante detectives en una investigación realizada a un representante de los trabajadores para verificar el uso adecuado del crédito sindical a pesar de que, en el supuesto analizado, la empresa no contaba con indicios razonables de un mal uso del crédito sindical.

En virtud de la [Sentencia de 7 de mayo de 2025, núm 2124/2025](#), el control empresarial sobre el uso del crédito horario sindical está permitido, siempre que no se traduzca en una vigilancia singular, permanente y desproporcionada que limite la independencia del representante o vulnere derechos fundamentales.

El fallo de la citada resolución resulta novedoso puesto que, tradicionalmente, la jurisprudencia ha exigido la existencia de sospechas fundadas, indicios relevantes o conductas previas irregulares para legitimar la adopción de medidas de control especialmente intrusivas, como la vigilancia mediante detectives o la videovigilancia oculta. Además, el control empresarial sobre representantes de los trabajadores se ha venido interpretando de forma restrictiva, dada la protección reforzada de la libertad sindical.



4. Más allá de nuestras fronteras: tendencias y novedades internacionales

4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

EE.UU. | Nuevas directrices del DOJ sobre la FCPA

¿Qué ha cambiado y cómo afectará a las multinacionales?

El 9 de junio de 2025, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (“DOJ”) publicó las esperadas nuevas directrices que reanudan la aplicación de la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) tras una moratoria de 180 días impulsada por una orden ejecutiva del 10 de febrero de 2025.

A partir de ahora, el DOJ priorizará de forma explícita aquellos casos que tengan una conexión clara con los intereses estratégicos de EE.UU., como:

- Vínculos con cárteles u organizaciones criminales transnacionales (“TCOs”).
- Sobornos relacionados con infraestructuras críticas, defensa o inteligencia.
- Prácticas que puedan afectar la competitividad de empresas estadounidenses en mercados clave.

Asimismo, la nueva política reduce la probabilidad de investigaciones por casos rutinarios o de bajo valor, por cuanto el DOJ se centrará en conductas con fuerte indicio de intencionalidad corrupta.

Así, los denominados “pagos de facilitación” o sobornos menores, si son legítimos conforme a la ley local, quedan en gran medida fuera del foco.

Si bien las directrices no se dirigen específicamente a las empresas no estadounidenses, cualquier multinacional que opere en áreas que afecten los intereses estadounidenses debe estar preparada para el posible escrutinio del DOJ.

RECOMENDACIONES

La nueva estrategia del DOJ en materia de FCPA exige a las compañías multinacionales, y en particular a las europeas con vínculos o intereses en EE.UU., una revisión de sus políticas de compliance y una vigilancia reforzada sobre sus operaciones globales. Por ello, es recomendable:

- **Mapear los riesgos geográficos y sectoriales:** identificar operaciones, socios y proyectos con exposición a sectores estratégicos o jurisdicciones sensibles para EE.UU.
- **Diligencia reforzada en terceros:** intensificar la evaluación y el control sobre proveedores, agentes y socios comerciales, especialmente en cadenas de suministro complejas.
- **Fortalecer los programas de compliance:** revisar y actualizar los programas de compliance y anticorrupción, asegurando su alineación con los estándares internacionales y la capacidad de respuesta ante requerimientos del DOJ.
- **Estar preparado para auditorías y solicitudes del DOJ:** establecer protocolos internos para la gestión ágil y documentada de auditorías, investigaciones y solicitudes de información.

4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

Perú | Primera condena bajo el régimen de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por la comisión de delitos

De acuerdo con lo establecido en la [Ley N.º 30424](#), Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en el Proceso Penal, y el Código Penal peruano, las personas jurídicas pueden ser investigadas y sancionadas autónomamente (i.e. con independencia de la responsabilidad que corresponda a la persona natural que ejecuta el delito) por determinados delitos (p.ej. delitos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos tributarios y aduaneros, contabilidad paralela, contra el patrimonio cultural) que hayan sido cometidos por sus directivos, empleados o representantes en su nombre o por cuenta de ésta y en su beneficio (directo o indirecto).

Sin embargo, en el artículo 17 de la [Ley N.º 30424](#) se establece expresamente que la persona jurídica podrá quedar exenta de responsabilidad si, con anterioridad a la comisión del delito, adoptó e implementó eficazmente en su organización un Modelo de Prevención de Delitos.

México | Iniciativa de modificaciones a la Ley Federal de Competencia Económica

El 25 de abril de 2025 se difundió una iniciativa del Ejecutivo Federal para modificar de forma significativa la Ley Federal de Competencia Económica. La propuesta plantea, entre otras cuestiones relevantes, la creación de un nuevo regulador – Comisión Nacional Antimonopolio –, el incremento de las multas por infracciones antitrust, o la aceleración de procedimientos. [Ver más.](#)



Colombia | Nuevas obligaciones de prevención de lavado de activos para empresas del sector transporte

La Superintendencia de Transporte de Colombia (la “**SuperTransporte**”) ha emitido la [Resolución 2328 de 2025](#), mediante la cual sustituye el anterior Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) por el nuevo Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

Esta modificación introduce nuevas obligaciones de compliance que deberán ser implementadas por todas las empresas sujetas a la vigilancia, control o inspección de la SuperTransporte a más tardar el 6 de noviembre de 2025.

Esta actualización resulta especialmente relevante para empresas españolas con filiales en Colombia cuyas actividades incluyan el sector transporte, ya que deberán adaptar sus procedimientos internos conforme a la nueva normativa en el caso que dichas subsidiarias estén vigiladas, controladas o inspeccionadas por la SuperTransporte.



5. Eventos Cuatrecasas

5 EVENTOS CUATRECASAS

EVENTOS PASADOS

- ▶ La Directiva NIS2 en España y su impacto en la ciberseguridad

BARCELONA Y MADRID | 7 de mayo y 10 de junio

[Resumen de las sesiones](#) | [Documentación](#)

- ▶ ¿Qué esperamos en 2025? - Las novedades más importantes en materia de Compliance

BILBAO | 15 de mayo

[Resumen de la sesión](#) | [Documentación](#)

- ▶ Investigaciones internas: una herramienta esencial para la prevención y defensa penal

MÁLAGA | 10 de junio

[Documentación de la sesión](#)

- ▶ Presente y futuro de la aplicación del Derecho de la Competencia

BARCELONA | 17 de junio

[Resumen de la sesión](#)

5 EVENTOS CUATRECASAS

EVENTOS PASADOS

- ▶ Protección de Datos: ¿Qué ha ocurrido en el último año?

ONLINE | 18 de junio

[Documentación de la sesión](#)

- ▶ Inteligencia Artificial Responsable para una Sociedad Inclusiva y Equitativa

MADRID | 9 de julio

[Documentación de la sesión](#)

5 PRÓXIMOS EVENTOS

Vuelve el *Annual Compliance & Investigations Day*: 2ª edición

Tras el éxito de la primera edición, que reunió a más de 250 profesionales, el próximo **6 de noviembre de 2025** regresamos con una nueva edición de este encuentro que se celebrará de manera simultánea en **Madrid y Barcelona**.

Contaremos con la participación de reputados expertos que abordarán retos en cumplimiento normativo, prevención de riesgos y defensa legal.

No olvides reservar la fecha en tu calendario.

[Añadir a calendario*](#)

* Tu inscripción no está confirmada para este evento. Podrás registrarte para asistir a través de la invitación que enviaremos próximamente con todos los detalles. También se publicará en [nuestra página web](#).



¿Qué temas te gustaría tratar?

Hemos preparado este espacio donde puedes enviarnos tus sugerencias para que sean valorados de cara al encuentro.

Tu participación es clave para hacerlo aún más relevante y enriquecedor.

EL EQUIPO EDITOR



Diego Pol

Socio Responsable de
Compliance & Investigations



Marta Puertas

Asociada de *Corporate Compliance*
& *Compliance Penal*



Ramon Baradat

Asociado de Propiedad
Intelectual y Tecnologías



Danae Travé

Asociada de Laboral



Pablo García

Asociado de Competencia



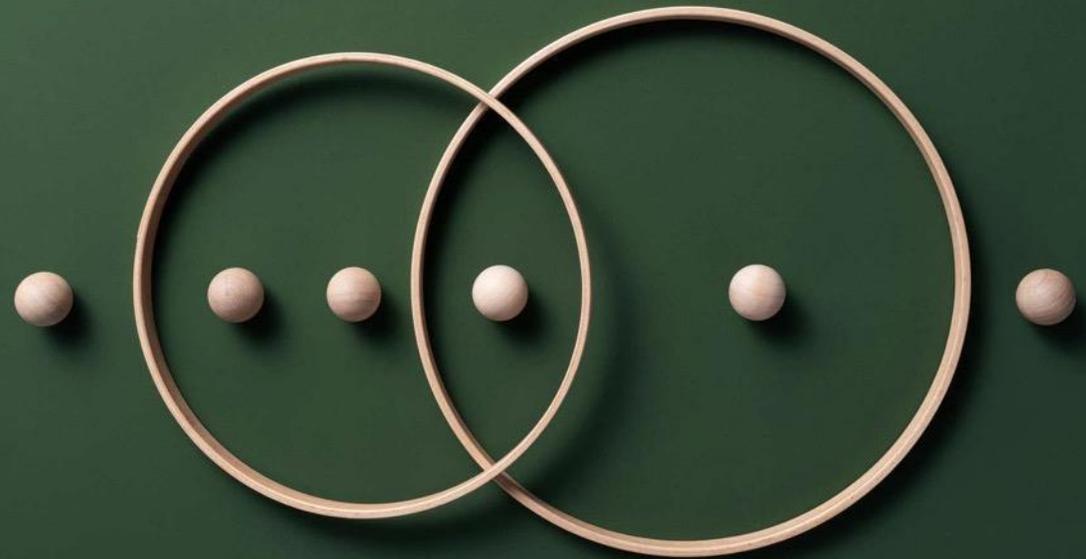
Patricia Boada

Senior Knowledge lawyer
ACI

COMPLIANCE &
INVESTIGATIONS

CUATRE CASAS COMPLIANCE CORNER

2ª EDICIÓN. JULIO, 2025




CUATRE CASAS